

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



#### ACTUARÍA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: AUN NO EXISTE. ------

En el Expediente con número de clave TEEC/JIN/11/2018 y sus acumulados TEEC/JIN/12/2018, TEEC/JIN/13/2018 y TEEC/JDC/33/2018, relativo a los Juicios de Inconformidad y Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el Ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano José Luis Flores Pacheco, en su carácter de Representante acreditado del Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena) ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Ciudadana Aracely del Carmen Sarao Hernández, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Carmen, por la Coalición "Por Campeche Al Frente" ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "los Resultado del Cómputo Municipal, la Declaración de Validez y la entrega de Constancias de Mayoría de la Elección de integrantes de Ayuntamiento de Carmen, Campeche, respectivamente, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, Efectuado por el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche"; compareció el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus a interponer Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en contra de la "Resolución de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día de hoy tres de septiembre del año dos mil dieciocho, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



### **ACTUARÍA**

Impugnación en Materia Electoral, en relación con el 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

**ACTUARIA** 

Lic. Verónica del Carmen Martinez Puc TRIBUNAL ELECTORAL DEL

Ced. Prof. 3661745

ESTADO DE CAMPECHE ACTUARÍA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JIN/11/2018 Y SUS ACUMULADOS TEEC/JIN/12/2018, TEEC/JIN/13/2018 y TEEC/JDC/33/2018.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/33/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Con fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos, y con los escritos signados y presentados personalmente por el ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Candidato postulado por el Partido Acción Nacional al cargo de Presidente Municipal de Carmen Campeche, dirigidos el primero al Tribunal Electoral del Estrado de Campeche y el segundo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Xalapa, (SIC); quien se identifica con su credencial para votar con número de clave GTLZPB83082909H600, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día de hoy tres de septiembre del año en curso, a las dieciséis horas con diez minutos, mediante el cual interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la sentencia de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, emitida en el expediente con número de clave TEEC/JDC/33/2018.-----

TRIBUNAL	ELECTORAL	DEL	ESTADO	DE	CAMPECHE.	SAN
FRANCISCO	DE CAMPECHE	, CAMI	PECHE, A	TRES	DE SEPTIEMBE	RE DE
DOS MIL DIE	CIOCHO					

### ACUERDA:



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JIN/11/2018 Y SUS ACUMULADOS TEEC/JIN/12/2018, TEEC/JIN/13/2018 y TEEC/JDC/33/2018.

SEGUNDO. En consecuencia, compete el conocimiento del Juicio promovido en contra de la resolución dictada por este Tribunal, en el expediente con número de clave TEEC/JIN/11/2018 y sus acumulados TEEC/JIN/12/2018, TEEC/JIN/13/2018 y TEEC/JDC/33/2018, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa—Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se ordena con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio de la página web avisos.salaxalapa@te.gob.mx que para ello fue implementada, a la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio Llave, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precise: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción.--

CUARTO. Llévese a cabo la publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.-----

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes al plazo indicado en el punto inmediato



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JIN/11/2018 Y SUS ACUMULADOS TEEC/JIN/12/2018, TEEC/JIN/13/2018 y TEEC/JDC/33/2018,

anterior, remítase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio Llave: el escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado al mismo; el expediente completo; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se haya acompañado a los mismos; el informe circunstanciado; y cualquier otro documento que este Tribunal llegare a estimar necesario para la resolución

SEXTO. Así mismo, se hace la aclaración que al finalizar el plazo para los Terceros Interesados, se comunicará por la vía más expedita de la conclusión del término respectivo, y se informará sobre la comparecencia o no de terceros interesados; y asimismo se remitirá en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes. - - - -

Notifíquese por Estrados al promovente, y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167,169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ante la Secretaria General de Acuerdos ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. - - - -

> Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez. Magistrado Presidente.

> > Maestra Maria Rugenia Villa Torres Secretaria General de Acuerdo

Con esta fecha (3 de septiembre de Tribunal para su diligencia. Conste

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

THIBUMAL ELECTIONAL DULK

AM MANUSECO OF CANADECINE REPORTED MAKE